



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

GACETA MUNICIPAL

Gobierno Municipal de Ruiz, Nayarit 2024 - 2027



Índice

	Pag.
DESFILE E INAUGURACION TORNEO DE VERANO ED. 59	3
PARQUES Y JARDINES	4
RECORRIDOS DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN BALNEARIOS	4
CONVOCATORIA PUBLICA	5
REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPLAN	11
CAPACITACIÓN DERECHOS DE LA MUJER AVGM EN NAYARIT	33
ACTA 11 EXTRAORDINARIA	34
ACTA 21 ORDINARIA	38
ACTA 22 ORDINARIA	43

DESFILE E INAUGURACION TORNEO DE VERANO ED. 59

El H. XXX Ayuntamiento de Ruiz quien preside el C. Adolfo Betancourt Salas por medio de la Dirección del Deporte, realizó el tradicional Desfile Inaugural del Torneo de

Verano 2025 en su edición No. 59 Homenajando a Rigoberto Jimenez "El Rostro". 10 Equipos reunidos para Jugar por el GRAN PREMIO.

Agradecemos la Participación a cada uno de los Equipos, Autoridades Presentes y Personal del Ayuntamiento que fueron partícipes para llevar a cabo este gran evento.





El área de Parques y Jardines de Servicios Públicos realizó el mantenimiento y poda de arboles y arbustos del Jardín Principal de Ruiz Nayarit.

Con esto se mejora la imagen del Jardín Principal y se evita la creación de criaderos de mosquitos.



RECORRIDOS DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN BALNEARIOS

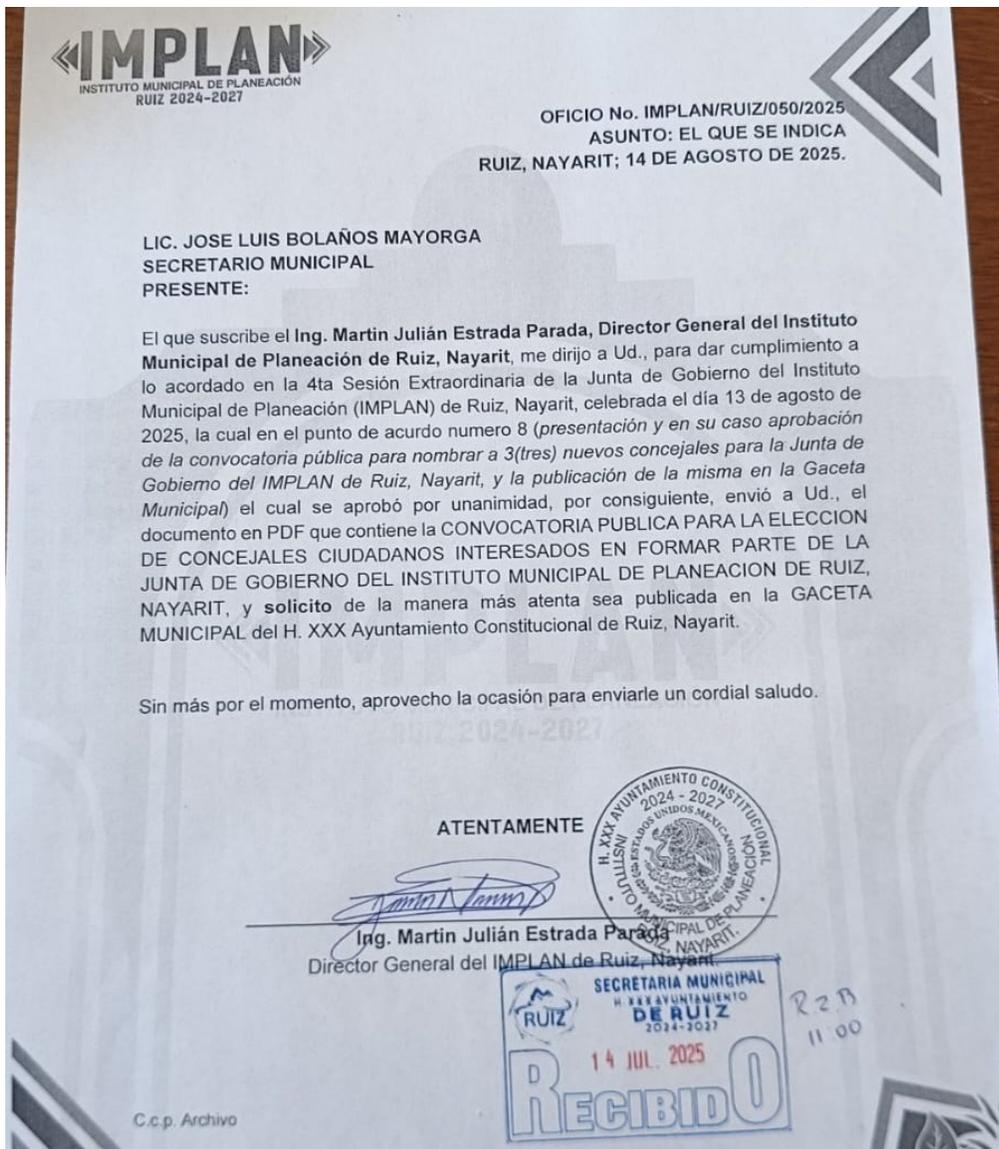


Está Direccion General de Seguridad Publica de Ruiz por instrucciones del C. Adolfo Betancourt Salas, se continua dando vigilancia a los diferentes Balnearios del Municipio, así como recorridos por la zona serrana, al tianguis de los fines de semana y vigilancia en Zona Centro y al Interior del Mercado Municipal.



CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES CIUDADANOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMPLAN DE RUIZ NAYARIT.

vigencia de la convocatoria del 15 al 20 de agosto de 2025



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES CIUDADANOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE RUIZ, NAYARIT.

En la Ciudad de Ruiz, Nayarit a los 18 (DIECIOCHO) días del mes de agosto del año 2025, el H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit a través del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Ruiz, Nayarit, expide la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a los habitantes del Municipio de Ruiz, Nayarit, a las distintas organizaciones, asociaciones y sociedades civiles, instituciones académicas, y agrupaciones empresariales, para que se postulen o presenten postulaciones para elegir a 3 (TRES) concejales ciudadanos que Tendrán un periodo del encargo del 01 de septiembre de 2025 al 01 de septiembre del 2028.

CONSIDERANDO

- Que la **Ley Municipal para el Estado de Nayarit** establece en su **artículo 211 Bis**, que los Institutos Municipales de Planeación son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tienen por objeto formular, dar seguimiento y evaluar los Planes Municipales, Programas de Gobierno y aquellos derivados de los mismos, de manera democrática y propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sustentable, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.
- Que la **Ley de Planeación del Estado de Nayarit** en su **artículo 4** considera que el Sistema de Planeación es el conjunto de instrumentos, procesos y organización en los que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y Federal en el Estado; los organismos de los sectores privado y social, y la **SOCIEDAD EN GENERAL**, vinculados, respetando su respectiva autonomía, para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, la planeación del desarrollo estatal y/o municipal.
- Que el **Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz**, establece en sus artículos:
 - **Artículo 09.-** *Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará como mínimo con la siguiente estructura: I. Junta de Gobierno; II. Un Director General; III. Consejo Consultivo Ciudadano; y IV. Un cuerpo técnico...*

«IMPLAN»

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
RUIZ 2024-2027

- **Artículo 11.-** La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IMPLAN, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.
- **Artículo 12.-** La Junta de Gobierno del IMPLAN, se integrará por:
 - I. Un presidente ciudadano, electo por la junta de gobierno entre los miembros invitados como concejales ciudadanos.
 - II. Siete concejales ciudadanas o ciudadanos, electos por oposición, de entre las propuestas que resulten de la convocatoria pública que se promueva de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; de las y los concejales ciudadanos se elegirá al presidente de la Junta de Gobierno;
 - III. Cuatro concejales Miembros de la Administración Pública Municipal:
 - 1.- El Presidente Municipal; 2.- Regidor de la comisión correspondiente asignada; 3.- El titular de la unidad administrativa encargada del Desarrollo Urbano; 4.- El titular de la Tesorería Municipal
 - IV. 1 concejal representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, nombrado por el Director General del IPLANAY;
 - V. 1 Representante de la Contraloría Municipal como comisario, con voz pero sin voto; y
 - VI. El Director General del IMPLAN, quien fungirá también como secretario técnico de la Junta de Gobierno;

Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirá pago o retribución alguna, en sus funciones dentro del órgano, ninguno de los concejales de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

BASES:

PRIMERA. - PRINCIPALES FUNCIONES DEL PUESTO:

- **Artículo 14.-** Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones y deberes:
 - I. Cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno;
 - II. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del municipio;
 - III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN;
 - IV. Emitir su voto respectivo de los asuntos que se sometan a su consideración; y
 - V. Las demás que les confiera la Junta de Gobierno y las que confiera el presente reglamento.

SEGUNDA. – REQUISITOS:

Son requisitos para ser consejera o consejero los siguientes:

«IMPLAN»

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
RUIZ 2024-2027

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente nayarita, acreditarlo con una copia simple de su identificación oficial (INE).
- II. Haber residido en el Municipio por lo menos los últimos 5 años y conocer su situación actual; acreditado con una carta de residencia expedida por la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento.
- III. No ocupar algún cargo en la administración pública federal, estatal o municipal; acreditado con escrito simple bajo protesta de decir verdad.
- IV. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido o agrupación política; acreditado con escrito simple bajo protesta de decir verdad.
- V. No tener sentencia condenatoria por delitos dolosos; lo acredita con una carta de no antecedentes penales.
- VI. No tener intereses directos en el mercado especulativo de suelo; acreditado con escrito simple bajo protesta de decir verdad. y
- VII. No tener litigio pendiente y/o ser acreedor con el Municipio; acreditado con escrito simple bajo protesta de decir verdad.

No podrán ser miembros del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal:

- I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del municipio;
- II. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales;
- III. Servidores públicos, con excepción de aquellos que formen parte de la Junta de Gobierno;
- IV. Personas involucradas con interés mercantil en el mercado inmobiliario; y
- V. Dirigentes de partidos políticos.

TERCERA. - ETAPAS Y PROGRAMACIÓN DEL PROCESO:

ETAPA	FECHA
Postulación y registro	18, 19, y 20 de agosto de 2025
Evaluación de cumplimiento	27 de agosto 2025
Resultados	28 de agosto 2025
Publicación resultados	29 de agosto 2025

El horario para cada día de las etapas será de las 9 a las 15 horas.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN:

1. POSTULACIÓN

La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria, será recibida de manera digital en formato PDF, al correo electrónico implan.ruiz.nayarit@gmail.com y/o en las instalaciones del IMPLAN de Ruiz, Nayarit, ubicado en *calle Artículo 123 No. 18, Col. Centro, Ruiz, Nayarit*, con fecha límite *21 de agosto de 2025*. La cual deberá ser acompañada por un documento suscrito mediante el cual manifieste su interés por participar como consejero o consejera de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit, en donde especificara el domicilio, correo electrónico y teléfono autorizado para

recibir notificaciones.

Los originales de la documentación que se anexe en formato PDF, deberán estar disponibles en el momento en que se solicite para hacer el cotejo correspondiente dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit en *calle Artículo 123 No. 18, Col. Centro, Ruiz, Nayarit.*

2. REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS SELECCIONADOS

Las personas que sean seleccionadas para continuar el proceso una vez evaluado el cumplimiento de requisitos, se notificarán a los correos electrónicos y/o teléfonos indicados en el escrito de postulación.

3. EVALUACIONES:

La Junta de Gobierno, quien funge como máxima autoridad del Instituto, será el comité de evaluación, y determinará a las candidatas o candidatos idóneos seleccionados para el cargo de concejal ciudadano una vez evaluados los perfiles de forma colegiada.

4. RESULTADOS:

La designación de los nuevos concejales ciudadanos será informada de manera personal, estableciendo el lugar, fecha y hora para tomar protesta de dicho cargo.

QUINTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Una vez concluido el plazo de recepción de documentos, de entre los aspirantes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria y de acuerdo a las vacantes existentes. La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit procederá a la elección de los concejales ciudadanos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del término de la etapa de postulaciones, para efectuar la revisión de la documentación exhibida y la idoneidad de los aspirantes, realizando, de ser posible una entrevista individual a los aspirantes, cuya elección será mediante votación por mayoría simple de sus integrantes presentes, atendiendo la paridad de género, con un estricto apego a la objetividad y con total confidencialidad, en donde se destacarán los conocimientos, el interés y aportación potencial de las y los aspirantes.

SEXTA. - NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACION:

Las notificaciones del fallo de las designaciones a los aspirantes seleccionados se realizarán a través del sitio web: <https://www.ruiz.gob.mx>, redes sociales del Ayuntamiento de Ruiz y de manera personal al correo electrónico señalado en el escrito libre de postulación; adicionalmente se les notificará del lugar, fecha y hora para tomar protesta de dicho cargo.

SÉPTIMA. - CARGO HONORÍFICO:

Artículo 12.-

«IMPLAN»

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
RUIZ 2024-2027

Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirá pago o retribución alguna, en sus funciones dentro del órgano, ninguno de los concejales de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

OCTAVA. – PUBLICACIÓN:

Publíquese la presente convocatoria en la gaceta municipal, en el portal de internet del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, redes sociales del Ayuntamiento, con carteles o cualquier otro medio que ayude a su difusión en el Municipio de Ruiz, Nayarit.

NOVENA. - DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD:

Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán protegidos, incorporados y tratados para la identificación de los participantes, registro, contacto y entrega de la designación de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit y solo se publicarán los nombres de las personas que fueron seleccionadas.

DÉCIMA. - DE LO NO PREVISTO:

Las situaciones no previstas, en la presente convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit.

DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE DUDAS:

Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit.

Datos de contacto:

Ing. Martín Julián Estrada Parada.

Director General del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit.

Teléfono: 311 1921957.

Correo Electrónico: martin.estrada.parada@gmail.com

ATENTAMENTE



ING. MARTIN JULIAN ESTRADA PARADA,
DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN DE RUIZ, NAYARIT; Y
SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE RUIZ, NAYARIT

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE RUIZ, NAYARIT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado el 27 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el H. Ayuntamiento propone la creación del Instituto Municipal de Planeación, para dar solidez a los nuevos modelos de procesos de planeación, para garantizar el desarrollo integral, con una visión de largo plazo que incremente la gobernanza y la participación de la sociedad organizada.

En congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley de Planeación, con la nueva dinámica expuesta en las líneas precedentes, con la creación del Instituto Municipal de Planeación, se podrá acceder a un nuevo Sistema de Planeación Municipal, y establecer las bases fundamentales para la creación de la organización que asegure una planeación estratégica en el corto, mediano y largo plazo, lo cual permitirá lograr una visión del desarrollo para el Municipio, que sea competitiva, sustentable, integral y con visión a futuro.

Con la creación del Instituto Municipal de Planeación, se pretende que sea un organismo plural, incluyente, estratégico y descentralizado, con capacidad técnica, de gestión y especializado en materia de planeación, para que con la participación activa de la sociedad, coordine la formulación y evaluación de las estrategias y proyectos, para alcanzar la visión y el modelo de desarrollo del Municipio que anhelamos, buscando mejorar la calidad de vida de la población, con una planeación participativa de la ciudadanía, logrando mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, impulsando el desarrollo económico y social que genere mejores oportunidades para sus habitantes, planificando un desarrollo urbano sustentable y gozar de una ciudad que sea mejor y más segura.

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 106, 110, 111 y 134 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit; 2°, 4, 15 fracción III, 61 fracción II, 126 incisos g) y u), así como todo el Título Decimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 1, 3, 4, 5, 8 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y derivado del acuerdo a través del cual se creó el "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN" de Ruiz, Nayarit.

Este H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz.- por medio de esta disposición de carácter general, expide el:



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE RUIZ,
NAYARIT

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit, así como a los órganos que participan directamente en él.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de creación del IMPLAN.

Artículo 3.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio;
- II. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- III. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales;
- IV. IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación;
- V. Municipio: Al Municipio;
- VI. Sistema Municipal de Planeación: Al conjunto de instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman la planeación del desarrollo municipal, y
- VII. IPLANAY: Al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Planeación tiene por objeto formular, dar seguimiento y evaluar el Sistema Municipal de planeación y sus Instrumentos, propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento integral, competitivo y sustentable, atendiendo al carácter urbano y regional de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Artículo 5.- El IMPLAN planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los Sistemas de Planeación del Estado y la Federación, la legislación vigente en materia de planeación, así como a las políticas públicas que emita el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, todas las políticas, planes, programas y proyectos emanados del IMPLAN,

considerarán en su formulación el enfoque de género y de juventud, y en general tendrán un enfoque incluyente y democrático.

Artículo 6.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por el pleno de la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables y en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

Artículo 7.- El ejercicio de la actividad de planeación que realice el IMPLAN debe estar siempre enfocada a servir a los altos intereses de la sociedad, para lograr una vida mejor y más digna para todas y todos los habitantes a través del desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural.

Artículo 8.- El Instituto Municipal de Planeación tendrá, además de las mencionadas en su acuerdo de creación, las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio, a fin de establecer las políticas públicas que orienten estratégicamente la actuación del gobierno municipal;
- II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. Coordinar la integración y evaluación del portafolio de Proyectos Municipales de inversión estratégica;
- IV. Ser un órgano rector de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;
- V. Asesorar a las dependencias y entidades en la instrumentación y evaluación de los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación del Sistema Municipal de Planeación;
- VI. Coordinar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de los consejos consultivos ciudadanos en el municipio y en la región, así como los mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la sociedad en los procesos de elaboración y seguimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable;
- VII. Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en su Región;
- VIII. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;
- IX. Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica;
- X. Fomentar la cultura de la planeación, la cultura de consensos y la concertación de acciones;
- XI. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información



- estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito regional;
- XII. Generar los Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo con una visión al menos de 25 años, el Programa de Gobierno, y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
 - XIII. Promover o desarrollar los programas en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental;
 - XIV. Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano; ^[1] _[SEP]
 - XV. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el Ayuntamiento;
 - XVI. Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del IMPLAN;
 - XVII. Proponer mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del municipio;
 - XVIII. Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
 - XIX. Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
 - XX. Realizar estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento a fin de solicitar a las dependencias de la administración pública federal o estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente;
 - XXI. Proponer al Ayuntamiento los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;
 - XXII. Proponer y Evaluar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
 - XXIII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados; y
 - XXIV. Las demás que otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

Artículo 9.- Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará como mínimo con la siguiente estructura:



- I. Junta de Gobierno;
- II. Un Director General;
- III. Consejo Consultivo Ciudadano; y
- IV. Un Cuerpo Técnico.

Artículo 10.- El IMPLAN, contará con un equipo técnico interdisciplinario, con base en los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, y a lo que la Junta de Gobierno apruebe en su reglamento interior, se establecerá su estructura organizacional que atienda al menos, los siguientes procesos:

- I. Procesos de Administración Interna;
- II. Proceso de Participación Ciudadana;
- III. Proceso de Planeación Estratégica y Programática;
- IV. Procesos de Ordenamiento Territorial, y
- V. Proceso de Información Estadística, Geografía y Evaluación
- VI. Coordinación de Archivos

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IMPLAN, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno del IMPLAN, se integrará por:

- I. Un Presidente, ciudadano electo por la junta de gobierno entre los miembros invitados como concejales ciudadanos;
- II. 7 Concejales ciudadanos, electos por oposición, de entre las propuestas que resulten de convocatoria pública que para tal fin promueva la Junta de Gobierno precedente.
- III. 4 Concejales Miembros del gobierno municipal:
 1. El Presidente municipal;
 2. El Regidor de la comisión correspondiente asignada;
 3. El Titular de la unidad administrativa encargada del desarrollo urbano, y
 4. El Titular de la Tesorería Municipal.
- IV. Un Concejalejo representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, nombrado por el Director General del IPLANAY.
- V. Un representante de la Contraloría Municipal como comisario con voz, pero sin voto; y

VI. El Director General, que será secretario técnico de la Junta de Gobierno.

Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirá pago o retribución alguna, en sus funciones dentro del órgano, ninguno de los concejales de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

El Presidente de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, solo podrá durar en su encargo por un periodo, sin opción a reelección, pero podrá permanecer por otro periodo como Concejales ciudadanos, si así lo estima la Junta de Gobierno en la elección subsecuente.

Los nombramientos de los concejales mencionados en la fracción II, serán emitidos por el presidente municipal a propuesta de la Junta de Gobierno del periodo precedente, dicha propuesta la integrará la Junta de gobierno, para lo cual realizará convocatoria pública.

Los concejales ciudadanos ocuparan su cargo por un periodo de tres años, debiéndose conservar al menos cuatro de los siete concejales para el periodo siguiente por reelección. Su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno. En su participación tendrán derecho a voz y voto.

Los concejales de las fracciones III, IV y V, durarán en su función de concejal, el mismo tiempo por el cual este dado su nombramiento.

Los concejales de las fracciones V y VI, solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Cuando el Presidente Municipal asista a las reuniones de la Junta de Gobierno, presidirá la sesión y el Presidente Ciudadano ocupará cargo de concejal ciudadano.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno, complementariamente a lo dispuesto en el acuerdo de creación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar al Director general del IMPLAN, previa convocatoria pública por oposición de candidatos, pudiendo ser removido por una mala evaluación del desempeño, a propuesta de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- II. Autorizar al Director General, para que con la representación legal del IMPLAN, ejecute actos de administración y dominio;
- III. Aprobar la agenda anual municipal para la formulación o actualización de los instrumentos de planeación presentada por el Director General del IMPLAN que deberá ser sometida a la consideración del Ayuntamiento;
- IV. Evaluar, validar y aprobar y turnar al Ayuntamiento para su aprobación, publicación e inscripción, el Plan Municipal de Desarrollo a 25 años, el



- Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno para la administración en turno, así como los demás instrumentos derivados del Sistema municipal de planeación formulados por el Instituto;
- V. Asesorar la integración del presupuesto de inversión derivado del sistema de gestión municipal de desempeño, y asegurar su articulación y derivación de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación en coordinación con la Tesorería Municipal;
 - VI. Coordinar con su participación las actividades del Consejo Consultivo Ciudadano;
 - VII. Aprobar y vigilar la ejecución de las políticas, proyectos y/o programas internos, así como el programa de trabajo del IMPLAN, sugeridos por el Director General;
 - VIII. Aprobar el proyecto de presupuesto del IMPLAN, y gestionar su aprobación con el Ayuntamiento, y en la esfera de su competencia, vigilar la correcta administración y aplicación del mismo;
 - IX. Analizar y en su caso aprobar, los informes que presente el Director General, el Programa Operativo Anual y el proyecto de gastos para elaborar el Presupuesto de Egresos correspondiente;
 - X. Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;
 - XI. Instruir al Director General, para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal;
 - XII. Designar a los directores de las áreas del IMPLAN a propuesta de su Director General, y
 - XIII. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

En referencia al punto número I, la evaluación del desempeño se refiere a los procedimientos que para el efecto se señalen en el manual de la organización, derivados de las atribuciones del Director General, y del programa anual aprobado.

Artículo 14.- Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno;
- II. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del municipio;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN;
- IV. Emitir su voto respectivo de los asuntos que se sometan a su consideración, y
- V. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el [SEP] presente Reglamento.

Los Concejales podrán ser removidos de su cargo, por acumular tres faltas consecutivas a sesiones ordinarias o extraordinarias, o por falta de probidad u



honradez en su actuar como Concejal, para lo cual la Junta de Gobierno, generará el dictamen correspondiente, y nombrará a su sustituto tomando como base los perfiles de la convocatoria previa, quien complementará el periodo para el que fue electo su antecesor.

Artículo 15.- La persona titular de la Secretaría Técnica, ocupará el cargo una vez haya tomado protesta como Director General del IMPLAN, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones en apoyo a la presidencia de la Junta de Gobierno:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Enviar la convocatoria signada por el Presidente de la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias y la documentación correspondiente para el conocimiento de los concejales;
- III. Apoyar al presidente en la convocatoria a sesiones extraordinarias;
- IV. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- V. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;
- VI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;
- VII. Registrar la votación para la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, para someterlas a aprobación y firma de los miembros asistentes;
- IX. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno; y
- X. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento u otra normatividad aplicable.

Artículo 16.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán ser públicas o privadas cuando por sus características así lo considere la propia Junta de Gobierno.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes previa convocatoria de su presidente.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus concejales.

Tratándose de sesiones ordinarias, se deberá convocar a los concejales de la Junta de Gobierno, cuando menos cinco días antes de su celebración y para las sesiones



extraordinarias, se realizará con dos días de anticipación.

Cuando se convoque a sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, se deberá adjuntar en el oficio de invitación la propuesta del orden del día y la carpeta de información que corresponda para su celebración.

Artículo 18.- La convocatoria para las sesiones ordinarias en acuerdo con el Presidente serán enviadas por el Director General, en funciones de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien lo hará por lo menos con cinco días antes de su celebración, debiendo anexar el orden del día, así como copia de los temas que serán presentados.

Artículo 19.- La preparación y logística, así como el desahogo y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno, estarán a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 20.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando asuntos urgentes lo requieran y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día. Dichas sesiones deberán ser convocadas por escrito con dos días de anticipación, expresando claramente el motivo que las origine y cuando exista la posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo de los temas a tratar.

Artículo 21.- Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno es necesario que se haya citado a la totalidad de los concejales y para que exista quórum legal, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros concejales de la Junta de Gobierno.

Artículo 22.- Cuando transcurridos treinta minutos de la fecha y hora citados a sesión, no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se declarará segunda convocatoria y se citara a nueva reunión en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.

Artículo 23.- Para la citación y notificación de las convocatorias o acuerdos de la Junta de Gobierno, podrán establecerse medios de comunicación electrónica previo acuerdo.

Artículo 24.- Cuando algún concejal de la Junta de Gobierno no pueda asistir a cualquier sesión, lo comunicará por escrito de manera oportuna al Secretario Técnico.

Asimismo, si por alguna razón algún concejal de la Junta de Gobierno no puede permanecer dentro de la sesión deberá comunicarlo de manera verbal al Presidente de la Junta para poder retirarse. Ningún concejal de la Junta de Gobierno podrá nombrar representante.

Artículo 25.- El Presidente de la Junta de Gobierno en el desahogo de las sesiones tendrá las siguientes funciones:



- I. Autorizar la convocatoria y orden del día de la reunión correspondiente;
- II. Convocar a las sesiones extraordinarias;
- III. Conceder el uso de la palabra a los concejales de la Junta de Gobierno, en el orden que lo soliciten;
- IV. Hacer uso de la palabra en las sesiones de la Junta de Gobierno para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;
- V. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión, y en su caso emitir el voto de calidad si fuera el caso, y
- VI. Aprobar el proyecto de acta de acuerdos resultado de la reunión, para ser turnada a su firma por los miembros asistentes.

Artículo 26.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría simple de votos, en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar, el acuerdo respectivo quedará registrado en actas por consenso, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo. Dicha acta la elaborará el Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

Artículo 28.- El acta deberá ser aprobada mediante votación de la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y firmada por todos los asistentes, previa revisión por el Presidente, una vez aprobada se publicará en la página de internet del IMPLAN.

Artículo 29.- El Director General y demás concejales podrá proponer como invitados a las sesiones a los titulares de las Entidades y Dependencias, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan, dicha invitación deberá ser aprobada por acuerdo del órgano, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 30.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, es un órgano encargado de llevar a cabo funciones analíticas, de evaluación y de propuesta en lo que respecta a los instrumentos y procesos del Sistema Municipal de Planeación formulados por el IMPLAN, así como también le corresponde el promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación.

Artículo 31.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, funcionará permanentemente, teniendo como sede las oficinas del IMPLAN, pudiendo sesionar en cualquier lugar si esto es previamente especificado en la respectiva convocatoria.



Artículo 32.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Los concejales de la Junta de Gobierno;
- III. El Director General del IMPLAN quien tendrá el carácter de Secretario Técnico; y
- IV. Al menos 6 Consejeros Ciudadanos propuestos por la sociedad civil organizada a través de convocatoria pública que para tal fin emita la Junta de Gobierno con base al reglamento específico. Serán ciudadanos reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica y desarrollo urbano.

Artículo 33.- El cargo de consejero del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, es de carácter honorífico, y en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y serán designados por la mayoría calificada de las dos terceras partes del total de los miembros de la Junta de Gobierno, y su periodo será igual a la de la Junta de Gobierno respectiva debiendo reelegirse al menos al 50% de los ciudadanos por otro periodo.

Su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno.

Artículo 34.- Con el propósito de alcanzar la mayor eficiencia a través de la participación de sus concejales, en el caso de que un consejero falte injustificadamente a más de tres sesiones consecutivas, ya sean ordinarias o extraordinarias, el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal gestionará su sustitución ante la Junta de Gobierno del IMPLAN, de conformidad al reglamento específico.

Artículo 35.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al IMPLAN, líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del municipio, siendo la base del proceso de consulta del Sistema Municipal de Planeación;
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los instrumentos de planeación elaborados por el IMPLAN;
- III. Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- IV. Promover la instrumentación de los planes y programas del municipio ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal y estatal;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno y por su conducto al Ayuntamiento, las bases y estatuto de coordinación del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, que integrará todas las estructuras, consejos y comisiones de participación en el municipio;
- VI. Proponer proyectos para la incorporación al Programa Anual de Trabajo del



- IMPLAN;
- VII. Coordinar como observatorio la supervisión del Sistema de Indicadores de Evaluación del desarrollo y resultados, promover su difusión pública y proponer medidas para ajustar las políticas necesarias para su cumplimiento; y
 - VIII. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 36.- El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, y se regirá en sus sesiones y funcionamiento de la misma forma que lo establecido para la Junta de Gobierno, y a lo que establezca el reglamento específico.

Artículo 37. No podrán ser miembros del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal:

- I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del municipio;
- II. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales;
- III. Servidores públicos;
- IV. Personas involucradas con interés mercantil en el mercado inmobiliario; y
- V. Dirigentes de partidos políticos.

CAPITULO V PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 38.- El Sistema de Planeación promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere este acuerdo, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 39.- La participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en la formulación metodológica de los mismos, dicha participación será obligada, y deberá de llevarse registro de la misma.

Los mecanismos, criterios, términos y condiciones a que deberán someterse los procesos de participación ciudadana, la Junta de Gobierno las establecerá en el Reglamento específico que para tal efecto se emita.

Artículo 40.- La Junta de Gobierno, emitirá el Reglamento Específico que determine la organización para la participación social en el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, a través del IMPLAN.

Artículo 41.- El IMPLAN, promoverá las acciones con la sociedad organizada para propiciar la consecución de las estrategias y objetivos, de los planes y programas a que se refiere la Ley de Planeación.



Artículo 42.- Los Ayuntamientos, por medio del IMPLAN asegurará, la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo.

CAPITULO VI PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 43.- El Sistema de Planeación del Municipio contará al menos con los siguientes instrumentos de Planeación:

- I. Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años;
- II. Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial;
- III. Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal;
- IV. Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales; y
- V. Programas presupuestarios anuales.

Artículo 44.- El Plan Municipal de Desarrollo, contendrán los objetivos y estrategias sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años; para su formulación el IMPLAN deberán establecer el proceso metodológico y consultivo, y concluir su evaluación y actualización en el penúltimo año de la administración en turno, con la finalidad de entregar las bases para los programas de gobierno de las siguientes administraciones.

El Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del IMPLAN y por el Ayuntamiento.

Artículo 45.- El Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, deberá ser elaborado con la coordinación del IMPLAN y aprobados por la Junta de Gobierno y por el Ayuntamiento, dentro del plazo que marca la Ley de Planeación y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y se actualizarán de ser necesario, con el mismo proceso que se llevó a cabo en su elaboración.

Artículo 46.- El Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años, y el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, deberán ser remitidos por el Presidente Municipal al Congreso y al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento.

Artículo 47.- El Programa de Gobierno del Municipio indicará los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, los cuales deberán ser elaborados con



la coordinación y asesoría del IMPLAN por las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 48.- El Plan y programas referidos en los artículos anteriores 33, 34 y 36, se aprobarán por la Junta de Gobierno del IMPLAN y por el Ayuntamiento, y deberán de ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 49.- Los programas sectoriales se sujetarán a los objetivos, metas y estrategias del Gran Plan y del Programa de Gobierno municipal, y regirán el desempeño de las dependencias y entidades de la administración pública municipal comprendidas en el sector de que se trate.

CAPÍTULO VII DEL CUERPO TÉCNICO DEL IMPLAN

Artículo 50.- El IMPLAN, para el cumplimiento de sus fines, contará con las áreas operativas que determine la Junta de Gobierno, en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes áreas:

- I. Administración interna;
- II. Participación ciudadana;
- III. Planeación estratégica y programática;
- IV. Ordenamiento territorial;
- V. Información estadística, geografía y evaluación; y
- VI. Coordinación de archivos.

Los puestos y plazas designados para atender dichas áreas, serán aprobados por la Junta de Gobierno, de acuerdo al tabulador de sueldos y presupuesto anual presentado por el Director General del Instituto.

Artículo 51.- Corresponde al Área de Administración Interna:

- I. Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al Director sobre los resultados;
- II. Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles, así como de los informáticos, propiedad del IMPLAN y que se informe a la junta de gobierno de las modificaciones que sufra;
- III. Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
- IV. Formular e integrar el Programa Operativo Anual para efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo en los tiempos marcados por la Ley Municipal;

- V. Ejercer el presupuesto asignado al IMPLAN con criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;
- VI. Coordinar los procesos que en materia jurídica requiera el IMPLAN, en el desempeño de sus atribuciones, funciones y procesos.
- VII. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que el IMPLAN necesita para el desarrollo de sus funciones, y
- VIII. Las demás que determine el Director General en uso de sus facultades.

Artículo 52.- Corresponde al Área de Participación Ciudadana:

- I. Apoyar técnicamente, los procesos operativos y consultivos del Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN y del sistema municipal de participación Ciudadana en el marco de la formulación de los instrumentos de planeación.
- II. Promover mecanismos de evaluación social de los resultados del Sistema Municipal de Planeación, de los programas o proyectos, así como de las normas, políticas e inversión, derivados del propio Sistema.
- III. Vincular al IMPLAN con las organizaciones civiles, sociales y empresariales, así como con instituciones educativas de nivel medio superior y superior, para promover su participación y aportación a los planes y programas de desarrollo, así como promover su participación coordinada en estudios y proyectos formulados por el IMPLAN, y
- IV. Las demás que le determine el Director en uso de sus facultades.

Artículo 53.- Corresponde al Área de Planeación Estratégica y Programática:

- I. Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación, conforme a los diagnósticos presentados por la Coordinación de Investigación e Información, y la normatividad aplicable;
- II. Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos del sistema de planeación territorial, derivados del Sistema de Planeación.
- III. Coordinar la elaboración de la cartera de proyectos de inversión del municipio.
- IV. Coordinar la elaboración, gestión y seguimiento del Programa de Gobierno.
- V. Verificar los avances de cumplimiento al Sistema Municipal de Planeación, e informar al Director;
- VI. Dictaminar el avance del Sistema Municipal de Planeación, y de los programas o proyectos presentados y aprobados a la Junta de Gobierno y al H. Ayuntamiento;
- VII. Las demás que le determine el Director en uso de sus facultades.

Artículo 54.- Corresponde al Área de Ordenamiento Territorial:

- I. Coordinar la formulación de las políticas e instrumentos del Sistema de Planeación Territorial, Ecológico y de Desarrollo Urbano;



- II. Ser auxiliar del área de Desarrollo Urbano municipal, en la aplicación de las políticas y normas derivadas del Sistema de planeación en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Regional, Ecología y Desarrollo Urbano.
- III. Gestionar y coordinar el banco de proyectos del municipio;
- IV. Formular el pre diseño y ficha técnica de los proyectos de inversión municipal;
- V. Evaluar el impacto y beneficio social, factibilidad técnica y viabilidad financiera de los proyectos;
- VI. Asesorar a los ejecutores en la documentación técnica necesaria para integrar los proyectos ejecutivos, a fin de asegurar su calidad;
- VII. Establecer las bases metodológicas para la gestión, ejecución y cierre de los proyectos de inversión, para sistematizar procesos entre los diferentes ejecutores; y,
- VIII. Las demás que determine el Director en uso de sus facultades.

Artículo 55.- Corresponde al Área de Información Estadística, Geografía y Evaluación:

- I. Crear, actualizar y administrar el Centro Municipal de Información y Estadística Básica;
- II. Generar, recopilar y difundir información geo estadística del Municipio, para sustentar el ejercicio de la planeación municipal;
- III. Procesar la información que recabe de los organismos o instrumentos de consulta ciudadana para integrarla a las acciones, planes y programas que el instituto realice;
- IV. Procesar la información que recabe de las Dependencias y Entidades, relativa a los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica;
- V. Proporcionar a solicitud de las Dependencias y Entidades, la información procesada, para la elaboración de sus planes, programas y proyectos;
- VI. Consultar en materia de Planeación, a organismos nacionales o internacionales;
- VII. Mantener actualizados los indicadores señalados en el Plan Municipal de Desarrollo, y
- VIII. Las demás que determine el Director, en uso de sus facultades.

Artículo 55 Bis. - Corresponde a la Coordinación de Archivos las atribuciones siguientes:

- I. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos al interior de la Institución, de acuerdo a la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y el Reglamento de la Ley de Archivos, así como de coordinar el funcionamiento de sus áreas operativas;
- II. Propiciar la integración y formalización del grupo interdisciplinario de Archivos de la Institución, convocar a las reuniones de trabajo, fungir como moderador de las mismas y llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas;
- III. Elaborar, con la colaboración de los responsables de Archivos Trámite, de



Artículo 57.- El responsable de la Contraloría Municipal con respecto al IMPLAN, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de conformidad con el decreto de creación del IMPLAN y legislación aplicable.

Artículo 58.- La Contraloría designará a un comisario, que participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 59.- Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, se sancionará a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Artículo 60.- Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute el IMPLAN, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados, a los medios de impugnación previstos en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, según lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

CAPITULO IX DEL COMISARIO

Artículo 61.- El Comisario del IMPLAN será el Contralor Municipal o la persona que éste designe en su representación debiendo ser, en este último caso, servidor público con experiencia profesional en las áreas de contabilidad, administración o disciplina afín.

Artículo 62.- El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;
- II. Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;

CAPITULO X SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO

Artículo 63. En su estructura orgánica la Coordinación de Archivos deberá contar al menos con las siguientes áreas:

- I. Área de Correspondencia
- II. Archivo de Trámite
- III. Archivo de Concentración



IV. Archivo Histórico

Artículo 64.- Al frente del Área de Correspondencia habrá una persona titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recepcionar, registrar, dar seguimiento y despachar la documentación recibida y generada ante y por la Institución para la integración de los expedientes de sus archivos de trámite;
- II. Establecer los canales de comunicación idóneos con las demás Unidades Administrativas de la Institución, para que la recepción de los documentos de archivo se lleve a cabo bajo los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad;
- III. Coadyuvar con los responsables de Archivos de Trámite y del Archivo de Concentración, en la integración de la propuesta del Programa Anual de Archivos;
- IV. Diseñar elementos para la modernización y automatización en las actividades inherentes a la correspondencia de los documentos de archivos;
- V. Plantear a los responsables de Archivos de Trámite, el establecimiento de medios en formato electrónico para la agilización del procedimiento de recepción, registro, seguimiento y despacho de los documentos de archivo;
- VI. Brindar asesoría a los titulares de las demás Unidades Administrativas de la Institución con relación a la operación de los archivos en el área de correspondencia, y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende de manera expresa su superior jerárquico.

Artículo 65.- Cada Unidad Administrativa deberá designar un responsable de Archivo de Trámite, que ocupará personal de la propia Institución con carácter honorífico quienes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Integrar y organizar los expedientes que cada Unidad Administrativa produzca, use y reciba, así como resguardarlos hasta su transferencia primaria o baja documental;
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables;
- V. Trabajar con base en la normatividad, criterios específicos y recomendaciones dictados por la Coordinación de Archivos;
- VI. Realizar las transferencias primarias al Archivo de concentración, y
- VII. Las demás que establezca la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, el Reglamento de la Ley de Archivos, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende de manera expresa su superior jerárquico.



inmediato.

Artículo 66.- Al frente del Archivo de Concentración habrá una persona titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asegurar y describir los documentos bajo su resguardo, así como la consulta, en su caso, de los minutarios y expedientes;
- II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las demás Unidades Administrativas de la Institución de la documentación que resguarda;
- III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- IV. Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y en sus disposiciones reglamentarias;
- V. Participar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;
- VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos;
- VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
- IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- X. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidénciales, testimoniales e informativos al Archivo Histórico e informar al Archivo General del Estado de Nayarit.
- XI. Las demás que establezca la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende de manera expresa su superior inmediato.

Artículo 67.- Al frente del Archivo Histórico habrá una persona titular, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;
- III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;



- IV. Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico, así como en la demás normativa aplicable;
- V. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnológicas de información para mantenerlos a disposición de los usuarios;
- VI. Las que establezcan en el respectivo ámbito de sus competencias el Consejo Local de Archivos y el Archivo General del Estado de Nayarit, y las demás que le confieran la Coordinación de Archivos y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Ruiz, Nayarit,

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Administrativo entrara en vigor el día 01 de enero de 2026.

Dado en las instalaciones del lugar que ocupa la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación en la ciudad de Ruiz, Nayarit; en la segunda sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil cinco, a las 11:00 horas.

JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE RUIZ, NAYARIT. **C. ADOLFO BETANCOURT SALAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *RUBRICA*; **LIC. OCTAVIO MARAVILLAS SOTO**, REGIDOR.- *RUBRICA*, **L.C. EDEMIR FLORES GARCIA**, CONTRALOR MUNICIPAL.- *RUBRICA*, **LIC. ESTEBAN ALEJANDRO DE LEON GALVAN**, TESORERO MUNICIPAL.- *RUBRICA*, **ING. SIGFRIDO EDUARDO DE LEON CHAVEZ**, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.- *RUBRICA*, **LIC. IRVING VLADIMIR CASAS RODRIGUEZ**, PRESIDENTE CIUDADANO.- *RUBRICA*, **C. EDGAR GUSTAVO FLORES GARCIA**, CONCEJAL CIUDADANO.- *RUBRICA*, **C. RAMSES QUIÑONEZ JIMENEZ**, CONCEJAL CIUDADANO.- *RUBRICA*, **C. SILVESTRE ROMAN BAUELOS**, CONCEJAL CIUDADANO.- *RUBRICA*, **C. MARIA ADELA OROS VAZQUEZ**, CONCEJAL CIUDADANO.- *RUBRICA*, **C. CLARA MONSERRAT MEDINA URENDA**, CONCEJAL CIUDADANO.- *RUBRICA*, **ING. REFUGIO ELIZABETH VARGAS HERRERA**, CONCEJAL REGIONAL.- *RUBRICA*, **ING. MARTIN JULIAN ESTRADA PARADA**, SECRETARIO TECNICO; CERTIFICA Y DA FE.- *RUBRICA*.



CAPACITACIÓN DERECHOS DE LA MUJER AVGM EN NAYARIT

El día de Ayer personal del H. XXX Ayuntamiento de Ruiz Directora del Instituto de la Mujer de Ruiz Mtra. Griselda Martínez Ríos, Director de IMPLAN Ing. Martín Julián Estrada Parada y el Secretario Municipal Lic. José Luis Bolaños asistieron a una capacitación en las oficinas del IEEN donde se habló de la violencia de la mujer, Femicidios y la importancia del conocimiento de estos temas en la sociedad.



ACTA 11 EXTRAORDINARIA



RUIZ
 Unidos levantando al municipio.
 GOBIERNO MUNICIPAL
 N.º 100.000000000
 2024-2027



LIBRO DE ACTAS
ACTA NUMERO 11
ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL DIA MARTES
29 DE JULIO A LAS 10:00 HORAS
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

En la ciudad de Ruiz Nayarit, siendo las 10:00 horas del día martes 29 de julio del año 2025 se encuentran reunidos los integrantes de cabildo en la sala de juntas "Pedro Gómez Corona", ubicado en las instalaciones de COPLADEMUN, con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que con fundamento en los artículos 50 Fracción I y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; quedan obligados a tratar, mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

ÓRDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista;
- II. Verificación de Quorum e instalación legal de la sesión.
- III. Análisis y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la compra de dos inmuebles mismos que serán aportados al Gobierno del Estado de Nayarit con el fin de llevar a cabo la ejecución de obra consistente en una planta de tratamiento de aguas negras y cárcamo.
- VI. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION.

1.- **LISTA DE ASISTENCIA;** se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Adolfo Betancourt Salas	Presidente Municipal	Presente
C. Martha Alicia López Arellano	Síndico Municipal	Presente
ENF. Hermenegilda de la Luz Ayón Márquez	Regidora Municipal	Presente
LIC. Cándida Carrillo Trinidad	Regidora Municipal	Presente
C. Rigoberto Jiménez Hernández	Regidor Municipal	Presente
PROF. Juan Carlos Muñoz Márquez	Regidor Municipal	Presente
C. Reymundo Estrada Murillo	Regidor Municipal	Presente

Acta No. 11
m.o.l. - Reymundo Estrada m.
Clay
Yraivar Peres



LIC. Octavio Maravillas Soto	Regidor Municipal	Presente
LIC. Jesús Adrián Manzo Romero	Regidor Municipal	Presente
PROFA. Juana Yuridia Perales Ramírez	Regidora Municipal	Presente
LIC. Graciela Gutiérrez Meza	Regidora Municipal	Presente
LIC. Maricela Peña Alemán	Regidora Municipal	Presente

2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Una vez concluido el pase de lista, se informa que se encuentran presente 12 (doce) de los 12 (doce) integrantes del H. cabildo de Ruíz, Nayarit; por lo que se declara la existencia de quórum legal, y por ende instalada la presente sesión, así como válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

3. ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

A continuación, se procede a dar lectura en voz alta del orden del día de la presente sesión extraordinaria. En votación, se consulta a los integrantes de este cabildo quienes lo aprueban por unanimidad.

4. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Una vez que se da lectura al acta de sesión anterior, y al no existir inconvenientes, se somete a votación su validación, misma que es aprobada por unanimidad.

5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA COMPRA DE DOS INMUEBLES MISMOS QUE SERÁN APORTADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRA DE DRENAJE SANITARIO CONSISTENTE EN UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y CÁRCAMO.

Debido a la solicitud del gobernador del Estado de Nayarit Miguel Ángel Navarro Quintero en la cual requiere la adquisición de dos inmuebles para llevar a cabo la obra de sistema de drenaje sanitario en la colonia tijuanita del municipio de Ruiz, Nayarit, consistente en la construcción de planta de tratamiento de aguas negras y cárcamos, el municipio de Ruiz, Nayarit se ve en la necesidad de adquirir estos inmuebles con el fin de llevar a cabo estas obras en coordinación con Gobierno del Estado de Nayarit; Cabe señalar que estas obras requieren las siguientes extensiones:

- Obra de planta de tratamiento de aguas negras requiere una extensión de terreno de una hectárea.
- Obra de cárcamo requiere una extensión de terreno de 100 metros cuadrados.

no bro
Regimiento Estrada y Manzo
m-c-l-s
duf
Yucruva Ferraces R



De lo anterior se desprende que dicha adquisición es de suma importancia, ya que con estas obras se estaría dando solución al problema de drenaje en el municipio y con esto, salvaguardar el adecuado estado de salud de la ciudadanía. Una vez expuesto lo anterior se abre la ronda de participaciones a los integrantes de cabildo, al no haber intervenciones se somete a votación el presente punto del orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo más asuntos a tratar, el presidente Municipal clausura los trabajos de esta sesión siendo las 11:00 horas del día martes 29 de julio del 2025 firmando para constancia los que en ella intervinieron, de igual manera firma al calce el secretario municipal quien actúa y da fe del presente acto.

C. Adolfo Betancourt salas
Presidente Municipal

Lic. Jesús Adrián Manzo Romero
Regidor

Lic. Graciela Gutiérrez Meza
Regidora

Lic. Maricela Peña Alemán
Regidora

Lic. Maricela Peña Alemán
Regidora

m-a-l-a

C. Martha Alicia López Arellano
Síndico municipal

HAY

Enf. Hermenegilda de la luz Ayón
Márquez Regidora

Lic. Cándida Carrillo Trinidad
Regidora

C. Rigoberto Jiménez Hernández
Regidor

Prof. Juan Carlos Muñoz Márquez
Regidor

Regimiento Estrella



Reymundo Estrada M.

C. Reymundo Estrada Murillo
Regidor

[Signature]

Lic. Octavio maravillas Soto
Regidor

[Signature]

Lic. José Luis Bolaños Mayorga
Secretario Municipal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL H. XXX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT, EL DIA MARTES 29 DE JULIO 2025.

[Vertical signatures and notes on the right margin]

ACTA 21 ORDINARIA



LIBRO DE ACTAS
ACTA NUMERO 21
ACTA DE SESION ORDINARIA
DE CABILDO DEL DIA LUNES
14 DE JULIO A LAS 13:30 HORAS
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

En la ciudad de Ruiz Nayarit, siendo las 13:30 horas del día lunes 14 de julio del año 2025 se encuentran reunidos los integrantes de cabildo en la sala de juntas "Pedro Gómez Corona", ubicado en las instalaciones de COPLADEMUN, con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que con fundamento en los artículos 50 Fracción I y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; quedan obligados a tratar, mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

ÓRDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista;
- II. Verificación de Quorum e instalación legal de la sesión.
- III. Análisis y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la ampliación de partida presupuestal destinada a pagos por sentencia u ordenamiento de autoridad jurisdiccional, para garantizar el pago de las prestaciones económicas condenadas en el laudo de juicio laboral 281/2017.
- VI. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de traspaso de solar de terreno perteneciente al fundo municipal registrado bajo el nombre de Manuel García Andrade en foja 87 del libro 6 para los CC. marco Antonio y Gregorio brezhnev de apellidos Martínez Morales.
- VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de traspaso de solar de terreno perteneciente al fundo municipal registrado a nombre de Manuel García Andrade en foja 87 del libro 6 para los CC. Juan José Comparan Verdín y Mónica Lizaola Arreola.
- VIII. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de traspaso de solar de terreno perteneciente al fundo municipal registrado bajo el nombre de Héctor López flores en foja 11 del libro 7 para la c. maría ilda López flores.

Handwritten signatures and notes:
H. G. ...
Remundo Estrada ...
m-a-l-a ...
Cluf ...



RUIZ

Unidad Administrativa Especial
 GOBIERNO MUNICIPAL
 H. XXX AYUNTAMIENTO
 2022-2025

- IX. Asuntos generales.
- X. Clausura de la sesión.



DESARROLLO DE LA SESION.

1.- **LISTA DE ASISTENCIA;** se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Adolfo Betancourt Salas	Presidente Municipal	Presente
C. Martha Alicia López Arellano	Síndico Municipal	Presente
ENF. Hermenegilda de la Luz Ayón Márquez	Regidora Municipal	Presente
LIC. Cándida Carrillo Trinidad	Regidora Municipal	Presente
C. Rigoberto Jiménez Hernández	Regidor Municipal	No Presente
PROF. Juan Carlos Muñoz Márquez	Regidor Municipal	Presente
C. Reymundo Estrada Murillo	Regidor Municipal	Presente
LIC. Octavio Maravillas Soto	Regidor Municipal	Presente
LIC. Jesús Adrián Manzo Romero	Regidor Municipal	Presente
PROFA. Juana Yuridia Perales Ramírez	Regidora Municipal	Presente
LIC. Graciela Gutiérrez Meza	Regidora Municipal	Presente
LIC. Maricela Peña Alemán	Regidora Municipal	Presente

2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Una vez concluido el pase de lista, se informa que se encuentran presentes 11 (once) de los 12 (doce) integrantes del H. cabildo de Ruíz, Nayarit; por lo que se declara la existencia de quórum legal, y por ende instalada la presente sesión, así como válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

3. ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

A continuación se procede a dar lectura en voz alta del orden del día de la presente sesión ordinaria. En votación, se consulta a los integrantes de este cabildo quienes la aprueban obteniendo una votación de 11(once) de 11 (once), procediéndose al desahogo de la misma.

4. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Una vez que se da lectura al acta de sesión anterior, y al no existir inconvenientes, se somete a votación su validación y es aprobada por unanimidad.

Reymundo Estrada M. m.e-l-r
 Juana Yuridia Perales R
 Prof. Juan Carlos Muñoz Márquez
 C. Rigoberto Jiménez Hernández
 C. Adolfo Betancourt Salas
 LIC. Graciela Gutiérrez Meza
 LIC. Octavio Maravillas Soto
 LIC. Jesús Adrián Manzo Romero
 LIC. Maricela Peña Alemán
 ENF. Hermenegilda de la Luz Ayón Márquez
 LIC. Cándida Carrillo Trinidad



RUIZ

Unidos trabajando al municipio.
GOBIERNO MUNICIPAL
N. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA A PAGOS POR SENTENCIA U ORDENAMIENTO DE AUTORIDAD JURISDICCIONAL, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS CONDENADAS EN EL LAUDO DE JUICIO LABORAL 281/2017.

Después de realizarse una mesa de trabajo donde se analizó detalladamente este punto, los integrantes de cabildo acordaron que no es necesaria la modificación al presupuesto tosa vez que el ayuntamiento cuenta con una partida presupuestal destinada para pago de laudos y sentencias, dado lo anterior, se instruye al secretario municipal para que solicite a tesorería municipal para que realice las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al convenio realizado dentro del expediente laboral 281/2017 entre las partes C. Araceli Jocelyn Castellanos González y el H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

6. PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE TRASPASO DE SOLAR DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO MUNICIPAL REGISTRADO BAJO EL NOMBRE DE MANUEL GARCIA ANDRADE EN FOJA 87 DEL LIBRO 6 PARA LOS CC. MARCO ANTONIO Y GREGORIO BREZHNEV DE APELLIDOS MARTINEZ MORALES Y TRASPASO DE SOLAR DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO MUNICIPAL REGISTRADO A NOMBRE DE MANUEL GARCIA ANDRADE EN FOJA 87 DEL LIBRO 6 PARA LOS CC. JUAN JOSE COMPARAN VERDIN Y MONICA LIZAOLA ARREOLA.

A continuación, toma la palabra la Lic. Zenia García con el fin de proporcionar la información y documentación referente al presente punto del orden del día, a los integrantes de cabildo, quienes dan una revisión detallada a la misma. Una vez expuesta la información se abre la ronda de participaciones, y al no haber manifestación alguna por parte de los integrantes de cabildo se somete a votación el presente punto del orden del día, dando como resultado la aprobación de la solicitud de traspaso de solar de terreno perteneciente al fundo municipal registrado bajo el nombre de Manuel García Andrade en foja 87 del libro 6 para los CC. Marco Antonio y Gregorio Brezhnev de apellidos Martínez Morales, así como también se aprueba la solicitud de traspaso de solar de terreno perteneciente al fundo municipal registrado a nombre de Manuel García Andrade en foja 87 del libro 6 para los CC. Juan José Comparan Verdín y Mónica Lizaola Arreola.

H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit
Reynaldo Estrada m.r.
M. C. L. S.
Anal. Mariana Peresio R.
[Signature]
[Signature]



RUIZ

Unidos levantando al municipio.
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXIX AYUNTAMIENTO
2024-2027



7. PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE TRASPASO DE SOLAR DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO MUNICIPAL REGISTRADO BAJO EL NOMBRE DE HECTOR LOPEZ FLORES EN FOJA 11 DEL LIBRO 7 PARA LA C. MARIA ILDA LOPEZ FLORES.

A continuación toma la palabra la Lic. Zenia García con el fin de proporcionar la información y documentación referente al presente punto del orden del día, a los integrantes de cabildo, quienes dan una revisión detallada a la misma. Una vez expuesta la información se abre la ronda de participaciones, y al no haber manifestación alguna por parte de los integrantes de cabildo se somete a votación el presente punto del orden del día, dando como resultado la aprobación de la solicitud de traspaso de solar de terreno perteneciente al fundo municipal registrado bajo el nombre de Héctor López flores en foja 11 del libro 7 para la c. María ilda López flores.

8. ASUNTOS GENERALES

El secretario municipal abre la ronda de participaciones para tratar asuntos generales, al no haber manifestación alguna se da por visto este punto del orden del día.

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo más asuntos a tratar, el presidente municipal clausura los trabajos de esta sesión siendo las 13:48 horas del lunes 14 de julio del 2025 firmando para constancia los que en ella intervinieron, de igual manera firma al calce el secretario municipal quien actúa y da fe del presente acto.

Adolfo Betancourt

C. Adolfo Betancourt Salas
presidente municipal

M-O-L-A

C. Martha Alicia López Arellano
Síndico municipal

Hermenegilda

Enf. Hermenegilda de la luz Ayón
Márquez Regidora

C. Rigoberto Jiménez Hernández
Regidor

Zenia García
Reynalda Estrada

Yvonne Torres
Amf

[Signature]
[Signature]



RUIZ

Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027

Reymundo Estrada Murillo

C. Reymundo Estrada Murillo

Regidor

Jesús Adrián Manzo Romero

Lic. Jesús Adrián Manzo Romero

Regidor

Maricela Peña A.

Lic. Maricela Peña Alemán Márquez

Regidora

Cándida Carrillo Trinidad

Lic. Cándida Carrillo Trinidad

Regidora



Juan Carlos Muñoz Márquez

Prof. Juan Carlos Muñoz Márquez

Regidor

Octavio Maravillas Soto

Lic. Octavio Maravillas Soto

Regidor

Juana Yuridia Perales Ramirez

Profa. Juana Yuridia Perales Ramírez

Regidora

Graciela Gutierrez Meza

Lic. Graciela Gutiérrez Meza

Regidor



Lic. José Luis Bolaños Mayorga

Secretario Municipal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL H. XXX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT, EL DÍA LUNES 14 DE JULIO DEL 2025.

ACTA 22 ORDINARIA



LIBRO DE ACTAS
ACTA NUMERO 22
ACTA DE SESION ORDINARIA
DE CABILDO DEL DIA JUEVES
31 DE JULIO A LAS 09:00 HORAS
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

En la ciudad de Ruiz Nayarit, siendo las 09:00 horas del día Jueves 31 de julio del año 2025 se encuentran reunidos los integrantes de cabildo en la sala de juntas "Pedro Gómez Corona", ubicado en las instalaciones de COPLADEMUN, con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que con fundamento en los artículos 50 Fracción I y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; quedan obligados a tratar, mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

ÓRDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista;
- II. Verificación de Quorum e instalación legal de la sesión.
- III. Análisis y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación del decreto remitido por la XXXIV legislatura al congreso del estado de Nayarit, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Nayarit, en materia de transparencia y protección de datos personales.
- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación del decreto remitido por la XXXIV legislatura al congreso del estado de Nayarit, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Nayarit, en materia del poder judicial.
- VII. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION.

1.- **LISTA DE ASISTENCIA;** se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

1

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top signature: *Arriola*
- Middle signature: *M.O.L.A.*
- Middle signature: *Raymundo Estrada*
- Middle signature: *Roberto*
- Middle signature: *H.A.M.*
- Bottom signature: *Arif*



RUIZ
Cuidado, tranquilidad al municipio.
GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO



5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Acto continuo, se da lectura al decreto remitido por la XXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que se adjunta a la presente acta. Una vez que se dio lectura a dicho decreto, y al no haber manifestación alguna por los integrantes de cabildo, se somete a votación el presente punto del orden del día, siendo aprobado por unanimidad, por lo cual en este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

Acuerdo

Único.- El H. XXX Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; emite voto en sentido positivo respecto del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL.

Acto continuo, se da lectura al decreto remitido por la XXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que se adjunta a la presente acta. Una vez que se dio lectura a dicho decreto, y al no haber manifestación alguna por los integrantes de cabildo, se somete a votación el presente punto del orden del día, siendo aprobado por unanimidad, por lo cual en este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: *Guadalupe*
- Middle: *Marcos*
- Below middle: *Reymundo Estrada*
- Below that: *Roberto*
- Below that: *Hanna*
- Bottom: *Alup*



Acuerdo



Único.- El H. XXX Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; emite voto en sentido positivo respecto del respecto del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial Local, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo más asuntos a tratar, el Lic. Jesús Adrián Manzo Romero, en representación del presidente municipal, clausura los trabajos de esta sesión siendo las 09:40 horas del jueves 31 de julio del 2025 firmando para constancia los que en ella intervinieron, de igual manera firma al calce el secretario municipal quien actúa y da fe del presente acto.

C. Adolfo Betancourt Salas
Presidente municipal

m-a-l-a

C. Martha Alicia López Arellano
Síndico Municipal

H. A. P.

Enf. Hermenegilda De La Luz Ayón
Márquez
Regidora Demarcación 1

[Signature]

Lic. Cándida Carrillo Trinidad
Regidora Demarcación 2

[Signature]

C. Rigoberto Jiménez Hernández
Regidor Demarcación 3

[Signature]

Prof. Juan Carlos Muñoz Márquez
Regidor Demarcación 4

[Signature]

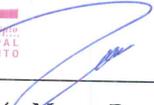
C. Reymundo Estrada Murillo
Regidor Demarcación 5

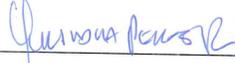
[Signature]

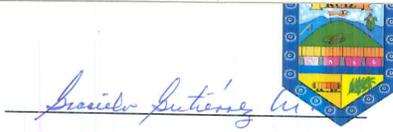
Lic. Octavio Maravillas Soto
Regidor Demarcación 6



RUIZ
Cuidado constante al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027


Lic. Jesús Adrián Manzo Romero
Regidor Demarcación 7


Profa. Juana Yuridia Perales Ramírez
Regidora Plurinominal




Lic. Graciela Gutiérrez Meza
Regidora Plurinominal


Lic. Maricela Peña Alemán
Regidora Plurinominal


Lic. José Luis Bolaños Mayorga
Secretario Municipal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL H. XXX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT, EL DÍA JUEVES 31 DE JULIO DEL 2025.


Reynaldo Espinosa








m-e-l-r



**GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO DE RUIZ
2024-2027**



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027

C. Adolfo Betancourt Salas
PRESIDENTE MUNICIPAL

Martha Alicia Lopez. Arellano
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES MUNICIPALES

Enf. Hermenegilda De La Luz Ayon Márquez

C. Candida Carrillo Trinidad

C. Rigoberto Jimenez Hernandez

Profe. Juan Carlos Muñoz Márquez

C. Reymundo Estrada Murillo

Lic. Octavio Maravillas Soto

Lic. Jesús Adrián Manzo Romero

Profa. Juana Yuridía Perales Ramirez

Lic. Graciela Gutiérrez Meza

Lic. Maricela Peña Aleman

**GACETA MUNICIPAL
RUIZ NAYARIT.
Junio de 2025**

**ORGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN
PUBLICACIÓN A CARGO DE:**

Lic. Jose Luis Bolaños Mayorga
SECRETARIO MUNICIPAL

DISEÑO
Ing. David Cervantes

**PALACIO MUNICIPAL
Hidalgo #214 col. Centro Ruiz Nayarit
Tel:3192330150**

**SIGUENOS EN NUESTRO FACEBOOK
OFICIAL H. XXX Ayuntamiento de Ruiz
2024-2027**

www.facebook.com/H.AYUNTAMIENTORUIZ

